



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2024-A-MPC

Sicuani, 29 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 079-2024-MPC/GSPM/RP-JSY, de fecha 22 de marzo de 2024, Informe N° 010-2024-MPC/OSyLO/IO/WVG, de fecha 27 de marzo de 2024, Opinión Legal N° 257-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 29 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades **“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”**.

Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, refiere que entre otras son atribuciones del alcalde: **“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”**.

Que, asimismo el Art. 43° del citado cuerpo normativo establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**.

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”**.

Que, el numeral 10.4 del Art. 10° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente: **“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”**.

Que, la disposición concuerda con lo establecido por el Art. 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al establecer lo siguiente: 29.1. **“Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o**





Municipalidad Provincial de Canchis

requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, el inciso 29.6 del anterior Art. señala: “Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metroológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas”.

Que, mediante Informe N° 079-2024-MPC/GSPM/RP-JSY, de fecha 22 de marzo de 2024, el Residente de Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Zona Urbana del Distrito de Sicuani – Provincia de Canchis – Departamento del Cusco”, solicita la autorización del titular del pliego para la adquisición de 09 unidades de motos lineales; Asimismo cuenta con Informe N° 010-2024-MPC/OSyLO/IO/WVG, de fecha 27 de marzo de 2024, del Inspector del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Zona Urbana del Distrito de Sicuani – Provincia de Canchis – Departamento del Cusco”, emite opinión favorable para que proceda con el trámite solicitado; Del mismo modo cuenta con Informe N° 156-2024-GSPM-MPC, de fecha 01 de abril de 2024, el Gerente de Servicios Públicos Municipales, quien solicita autorización del titular del pliego para adquisición de 09 unidades de Motocicletas lineales para el proyecto Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Zona Urbana del Distrito de Sicuani – Provincia de Canchis – Departamento del Cusco”; y cuenta también con Informe N° 116-2024-MPC/GM/GAF-OVQ, de fecha 16 abril de 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales remite informe sobre la autorización del titular del pliego para la adquisición de 09 unidades de motocicletas lineales.

Que, mediante Informe N° 107-2024-MPC-GPP-HQV, de fecha 23 de abril de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal pliego para la adquisición de 09 unidades de motos lineales, para el cumplimiento de los objetivos de la inversión “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Zona Urbana del Distrito de Sicuani – Provincia de Canchis – Departamento del Cusco”; asimismo cuenta con la Opinión Legal N° 257-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 29 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente autorizar la adquisición de nueve (09) unidades de motocicletas lineal exclusivamente para cumplir con los objetivos de seguridad ciudadana bajo responsabilidad del Residente e Inspector del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Zona Urbana del Distrito de Sicuani – Provincia de Canchis – Departamento del Cusco”.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA ADQUISICION DE NUEVE (09) UNIDADES DE MOTOCICLETA LINEAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE SICUANI – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DEL CUSCO” CON CUI N° 2455352, conforme a los dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.



Municipalidad Provincial de Canchis

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la adquisición de las nueve (09) unidades de motocicleta lineal al Órgano de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Canchis, debiendo proceder de conformidad a la normativa legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y demás unidades orgánicas implementen las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
PABLO R. CHAVEZ FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Administración
Ger. Serv. Públicos
Sub. Ger. Logística
S.G. Informática.
Archivo.